GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 104-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 ABR 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2767-2019-GGR, sobre Ampliacion de Plazo N° 07, solicitada por el CONSORCIO AMANCAES, con Carta N° 013-2019-CA-DPO-SM, y tramitado por el CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA con Carta N° 015-2019-GRP/SUP/JVC;

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. ISMAEL COLLA SUPO, Especialista en Contrataciones, ha emitido el Informe N° 094-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS de fecha 27 de marzo del 2019, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO A AMPLIACION DE PLAZO N° 07
REF.: a) Carta N° 013-2019-CA-DPO-SM, del 12/03/2019.
b) Carta N° 015-2019-GRP/SUP/JVC, del 19/03/2019.Reg. 3153...
Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de presentar el Pronunciamiento respecto a la Ampliacion de Plazo N° 07, solicitado por el CONSORCIO AMANCAES, con Carta de la referencia a) la misma que ha sido tramitado por la Supervision el CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA con el documento de la referencia b) según se detalla:
1. BASE LEGAL.-
. Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014.
. Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015.
. Contrato N° 001-2017-LP-GRP7-AS-GRP.Contratacion de la Ejecucion de la Obra: "Instalacion del Servicio Educativo en la Institucion Educativa Secundario Santa Monica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman- Puno".
2. ANTECEDENTES.-
En fecha 20 de febrero del año dos mil diecisiete, se suscribe el Contrato N° 001-2017-LP-GRP.Contratacion de la Ejecucion de la Obra: "Instalacion del Servicio Educativo en la Institucion Educativa Secundario Santa Monica en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman- Puno", de una parte el GOBIERNO REGIONAL PUNO, representado por su Gerente General Regional Dr. Edson Apaza Mamani, designado mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 002-2017-PR-GR-PUNO y de la otra parte EL CONSORCIO AMANCAES, integrado por 1) DAKAP E.I.R.L., con RUC N° 20527267511, y 2) DKM E.I.R.L., con RUC N° 20527479704, representado por David Pastor Orozco, identificado con DNI N° 31039301, por el monto de S/. 6'145,739.73, por el plazo de 360 (trescientos sesenta) días calendario y por el sistema de contratación de suma alzada.
Con fecha 18 de marzo del 2017, se inicio el plazo contractual.
Con Resolucion Gerencial General Regional N° 0473-2017-GGR-GR-PUNO, de fecha 03 de noviembre del 2017, se Aprueba la Ampliacion de Plazo N° 01, por el lapso de 181 dias calendario, con nueva fecha de culminación el 09 de setiembre del 2018.
Con Resolucion Gerencial General Regional N° 0474-2017-GGR-GR-PUNO, de fecha 03 de noviembre del 2017, se Aprueba la Ampliacion de Plazo N° 02, por el lapso de 18 dias calendario, con nueva fecha de culminación el 27 de setiembre del 2018.
Con Resolucion Gerencial General Regional N° 0503-2017-GGR-GR-PUNO, de fecha 29 de noviembre del 2017, se Deniega la Ampliacion de Plazo N° 03.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 104 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 ABR 2019

Con Resolucion Gerencial General Regional N° 0181-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 11 de mayo del 2018, se Deniega la Ampliacion de Plazo N° 04.
Con Resolucion Gerencial General Regional N° 0424-2018-GGR-GR-PUNO, de fecha 29 de agosto del 2018, se Aprueba la Suspension del Plazo de Ejecucion, de acuerdo con lo establecido en el Art. 153° del Reglamento, por el lapso de 106 dias calendario, con nueva fecha de culminación el 11 de enero del 2019.
Con Resolucion Gerencial General Regional N° 006-2019-GGR-GR-PUNO, de fecha 22 de enero del 2019, se Deniega la Ampliacion de Plazo N° 04, manteniéndose como fecha de culminación el 11 de enero del 2019.
3. ANALISIS
Según lo establecido en el articulo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo, establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.
En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.(...)
Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".
El Contratista indica como causal de ampliación de plazo, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según lo establecido en el numeral 1 del articulo 169° del reglamento, siendo estas siete (7) consultas al respecto de la ejecución de la obra, sobre actividades que son necesarias ejecutar para el adecuado funcionamiento de la misma, que han sido anotadas en cuaderno de obra en fecha 28 de agosto del 2018.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 104 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 ABR 2019

1. MODIFICACION DE VEREDAS.- El contratista indica, que no se cuenta con plano de detalles constructivos y además solicita retirar el coloreado ocreado.
2. CAMBIO DE CORREAS DE MADERA POR CORREAS METALICAS.- Contratista solicita la modificación de las especificaciones de correas de madera por metálicas para anclaje de la cobertura de calaminon.
3. CAMBIO DE ACOMETIDA DE CONEXIÓN DE AGUA Y PUNTO DE EVACUACION DE DESAGUE.- Consulta la acometida de red de agua y empalme a red de la alcantarillado contemplado en la Av. Los geranios, no encontrándose red de agua y alcantarillado, solicitando la modificación de la acometida en calle 24 con la calle 3(red de Agua) y el empalme a red de alcantarillado a la calle 24 con la calle 3 (red de alcantarillado) y conexión del desague de SS.HH. de guardianía y desague de Bloque B, se conecte al Biodigestor.Consulta no absuelta adecuadamente por parte de la Entidad.
4. DISEÑO DEL BLOQUE A.- Consulta la existencia de una figura rectangular de 3.00m. de altura, en el plano A-22 (Corte K-K), la que no cuenta con los detalles respectivos, ni se encuentra considerado en los planos estructurales.
5. RECTIFICACION DE INGRESO PRINCIPAL.- Se Consulta la necesidad de considerar en el ingreso principal una placa de medidas de 1.80mx 0.40, la misma que evitara el reforzamiento estructural de la viga de peralte de 0.25x0.50, con una luz de 10.50m.
6. CAMBIO DE BARANDAS METALICAS POR MUROS PASADIZOS.- Se solicita la modificación de las barandas metálicas por muros de albanileria, en el segundo nivel, por riesgo de seguridad de los alumnos y docentes.
7. CIRCULACION BLOQUE D-C, D-E.- Se Consulta la necesidad de considerar la circulación del pasadizo del segundo nivel entre los bloques C hacia D, y del bloque E al bloque D, no existiendo detalles al respecto, por lo que plantea la interconexión con estructura metálica, donde también contemple la estructura metálica para la cobertura.
Según lo manifestado por el Contratista, el Supervisor con Asiento de cuaderno de obra Nº 390, de fecha 31/08/2018, elevara las consultas al proyectista mediante Carta Nº 033-2018-SUPERVISIONSANTA MONICA/RVC del 03/09/2018. Asimismo mediante Carta Nº 072-2018/GRP/SUP/JVC del 20/11/2018, la Supervision alcanza la carta Nº 213-2018-GR PUNO/GGR del 15/11/2018 de la Gerencia General Regional adjuntando la Carta Nro. 001-2018/PVE del 04/10/2018 del proyectista Ing. Percy Viamonte Enriquez, quien emite pronunciamiento sobre las consultas efectuadas.
Por lo tanto la Entidad absolvió las 06 consultas (01 absuelta por el Supervisor), en fecha 19 de noviembre del 2018, siendo el plazo máximo para absolver el 18 de setiembre del 2018, por lo tanto la Entidad demoro sesenta y dos (62) días en absolver las consultas, la misma que se resumen en el cuadro siguiente:

SOLICITUD CONTRATISTA				INFORME SUPERVISOR			ENTIDAD			ATRASO CONSULTA	PLAZO PARA AMPLIACION PLAZO (Max. 15dc)
Nº	CONSULTA	Nº ASIENTO	FECHA ANOTACION CUADERNO	DOC. EMISION	FECHA EMISION	PLAZO MAX (Max. 4 d.c.)	DOC. EMISION	FECHA EMISION	PLAZO MAX (Max. 15 d.c.)		
1	Modificacion de veredas	385	28/08/2018	Carta Nº 054-2018-GRP/SUP/JVC	03/09/2018	01/09/2018	CARTA Nº 213-2018-GR PUNO/GGR	19/11/2018	18/09/2018	62	04/12/2018
2	Cambio de Correas de Madera por Correas Metalicas	385	28/08/2018	SUPERVISION AUTORIZA CAMBIO ASIENTO Nª 390 DEL 31/08/2018							
3	Cambio de Acometida de Conexion de Agua y Desague	385	28/08/2018	Carta Nº 054-2018-GRP/SUP/JVC	03/09/2018	01/09/2018	CARTA Nº 213-2018-GR PUNO/GGR	19/11/2018	18/09/2018	62	04/12/2018

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 104-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 ABR 2019

4	Diseño Bloque A	385	28/08/2018	Carta Nº 054-2018-GRP/SUP/JVC	03/09/2018	01/09/2018	CARTA Nº 213-2018-GR PUNO/GGR	19/11/2018	18/09/2018	62	04/12/2018
5	Rectificacion de Ingreso Principal	385	28/08/2018	Carta Nº 054-2018-GRP/SUP/JVC	03/09/2018	01/09/2018	CARTA Nº 213-2018-GR PUNO/GGR	19/11/2018	18/09/2018	62	04/12/2018
6	Cambio de Barandas Metalicas por Muros pasadizos	385	28/08/2018	Carta Nº 054-2018-GRP/SUP/JVC	03/09/2018	01/09/2018	CARTA Nº 213-2018-GR PUNO/GGR	19/11/2018	18/09/2018	62	04/12/2018
7	Circulacion Bloques D-C y D-E	385	28/08/2018	Carta Nº 054-2018-GRP/SUP/JVC	03/09/2018	01/09/2018	CARTA Nº 213-2018-GR PUNO/GGR	19/11/2018	18/09/2018	62	04/12/2018

Asimismo el Contratista manifiesta que las consultas Nº 03,04, 05 y 07 no fueron absueltas adecuadamente, por lo cual mediante el Residente de Obra en asiento Nº 436º de fecha 15 de diciembre del 2018, efectua nuevamente las consultas no absueltas, es decir 26 dias posteriores.

Al respecto se debe de aclarar y ratificar, que la Entidad, absolvió las consultas en fecha 19 de noviembre del 2018, motivo por el cual, han ejecutado las partidas materia de la consulta, siendo estas:

1 Modificacion de veredas, ejecutado por el contratista, según absolución de la consulta.

2 Cambio de Correas de Madera por Correas Metalicas, ejecutado por el contratista, según absolución de la consulta por parte del Supervisor de Obra, Asiento Nº 390.

3 Cambio de Acometida de Conexion de Agua y Desague, ejecutado en parte por el contratista, según absolución de la consulta, sin embargo corresponde la solicitud de expediente de prestación adicional no solicitado por el contratista en su oportunidad.

4 Diseño Bloque A, según absolución de la consulta, corresponde la solicitud de expediente de prestación adicional no solicitado por el contratista en su oportunidad.

5 Rectificacion de Ingreso Principal, ejecutado por el contratista, según absolución de la consulta, sin embargo corresponde la solicitud de expediente de prestación adicional no solicitado por el contratista en su oportunidad.

6 Cambio de Barandas Metalicas por Muros pasadizos, ejecutado por el contratista, según absolución de la consulta.

7 Circulacion Bloques D-C y D-E, corresponde la solicitud de expediente de prestación adicional no solicitado por el contratista en su oportunidad.

Por lo tanto al haber sido absueltas las consultas, en algunos casos han sido ejecutados las partidas y en en otros al haberse establecido la necesidad de la modificación del expediente por parte del proyectista, corresponde solicitar al Contratista conforme a los establecido en el articulo 175º del reglamento, el requerimiento de elaboración del expediente de prestación adicional, hecho que no ha sido requerido por el Contratista en la oportunidad establecida.
Por lo tanto al haberse ocasionado un atraso de 62 dias en la absolución de las consultas, correspondería una ampliación de plazo de 62 dias en las partidas afectadas siempre que estas se encuentren en la ruta critica del proyecto, asimismo según lo establecido en el articulo 170º, establece: "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda". Al haber sido notificado por la entidad en fecha 19/11/2018 la absolución de las consultas, el contratista debía presentar su solicitud de ampliación de plazo hasta el 04 de diciembre del 2018, cualquier requerimiento fuera de este plazo se considera IMPROCEDENTE, por incumplimiento de los plazos establecidos en el art. 170º del reglamento.
Asi mismo dentro de su solicitud de ampliación de plazo, el Contratista indica como causal de ampliación de plazo, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según lo establecido en el numeral 1º del articulo 169° del reglamento, por otras consultas que habrían afectado al calendario de la ejecución de la obra, sobre actividades que han sido anotadas en asiento Nº 436 del cuaderno de obra en fecha 15 de diciembre del 2018, habiendo estas remitidos por la Supervision con Carta Nº 081-2018-GRP/SUP/JVC de fecha 20 de diciembre del 2018, documento en el que efectua aclaraciones respecto a las consultas efectuadas anteriormente (con asiento de cuaderno de obra Nº 390, de fecha 31/08/2018), asimismo presenta nuevas consultas que se presentan siendo estas:
INSTALACION DE GAS
El contratista indica, que la consulta es reiterativa y no ha sido absuelta, por lo mismo que no se puede ejecutar, siendo que la falta de definición de estos trabajos, afecta las actividades de 01.03.06 Mesas de Laboratorios, y que no se puede ejecutar hasta que se determine cual será la forma de construir las instalaciones de gas.
INSTALACIONES ELECTRICAS
Según la comunicación del Supervisor de respecto a la consulta establece que las Instalaciones Electricas están consideradas la Luminaria Tipo 3 para adosar modelo PLB Braquet económico 2x18 de Portalampras de dimensiones de 91x80x610mm. Equipado con 2 lamparas flourescentes tipo TDL Phillips de 18 Watts y difusor. Estas luminarias han sido previstas para instalar en los pasadizos exteriores.
DETALLE ESCENARIO, GRADERIAS Y AREAS LIBRES.- Asimismo de la comunicación del Supervisor respecto a la consulta, en el plano de arquitectura de detalle de escenario, graderías y áreas libres, se encuentran dibujadas jardineras y pisos adoquinados los mismos que no tienen planos de detalles, especificaciones técnicas, ni partidas, por lo mismo para su construcción es necesario que se alcancen dichos documentos.
Según lo manifestado por el Contratista, hace referencia al Asiento de cuaderno de obra Nº 436, de fecha 15 de diciembre del 2018, la misma que ha sido elevado a la Entidad por el Supervisor Con Carta N° 081-2018-GRP/SUP/JVC de fecha 20/12/2018. La misma que ha absuelto con Carta N° 025-2019-GR PUNO-ORSyLP/JNCC, en fecha 27/03/2019, donde se remite la Carta N° 001-2019/PVE del proyectista Ing. Percy Viamonte Enriquez, quien emite pronunciamiento sobre las consultas efectuadas.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 104 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 ABR 2019

Por lo tanto, la Entidad absolvió las 03 consultas, en fecha 27 de marzo del 2019, siendo el plazo máximo para absolver el 04 de enero del 2019, sin embargo considerando que el plazo final de la ampliación parcial solicitado es el 25 de febrero del 2019, la Entidad demoro cincuenta y dos (52) días en absolver las consultas, la misma que se resumen en el cuadro siguiente:

SOLICITUD CONTRATISTA				INFORME SUPERVISOR			ENTIDAD				
Nº	CONSULTA	Nº ASIENTO	ANOTACION CUADERNO	DOC. EMISION	FECHA EMISION	PLAZO MAX (Max. 4 d.c.)	DOC. EMISION	FECHA FINAL SOLICITUD	PLAZO MAX (Max. 15 d.c.)	ATRASO CONSULTA	PL P. AMPL PL (Ma
	INSTALACION DE GAS	436	15/12/2018	Carta Nº 081-2018-GRP/SUP/JVC	20/12/2018	19/12/2018	Carta N° 025-2019-GR PUNO-ORSyLP/JNCC	25/02/2019	4/01/2019	52	12/0
	INSTALACIONES ELECTRICAS	436	15/12/2018	Carta Nº 081-2018-GRP/SUP/JVC	20/12/2018	19/12/2018	Carta N° 025-2019-GR PUNO-ORSyLP/JNCC	25/02/2019	4/01/2019	52	12/0
	DETALLE ESCENARIO, GRADERIAS Y AREAS LIBRES	436	15/12/2018	Carta Nº 081-2018-GRP/SUP/JVC	20/12/2018	19/12/2018	Carta N° 025-2019-GR PUNO-ORSyLP/JNCC	25/02/2019	4/01/2019	52	12/0

Al respecto se debe de aclarar que el Contratista considera dentro de las partidas que afecta el calendario de ejecución de obra en la ruta critica:

. CAMBIO DE ACOMETIDA DE CONEXIÓN DE AGUA Y PUNTO DE EVACUACION DE DESAGUE.
. DISEÑO DE BLOQUE A
. RECTIFICACION DE INGRESO PRINCIPAL
. CIRCULACION DE BLOQUE D-D, D-E
. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE GAS

De las cinco partidas consideradas por el Contratista que afecta la Ruta Critica, cuatro (04) han sido absueltas anteriormente por la Entidad, además que ha fenecido el plazo para la solicitud de ampliacion de plazo. Por lo tanto solamente la partida SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE GAS, habría afectado a la ejecución de la partida Mesas de Laboratorio, aun cuando esta partida se encuentra ejecutado por el Contratista.

De la verificación del calendario de ejecución de la obra, la partida de Mesas de laboratorio se encuentra dentro de la ruta crítica del proyecto.

Por lo tanto, al haberse ocasionado un atraso de 52 dias en la absolución de las consultas, corresponde la ampliacion por el periodo de la demora según lo establecido en el articulo 170° del reglamento.

POR LO TANTO, SE CONCLUYE: No corresponde la ampliación de plazo por las siete consultas efectuadas via cuaderno de obra, asiento N° 385 de fecha 28/08/2018, al haber sido absuelto la misma en fecha 19 de noviembre del 2018, y por lo tanto el Contratista no solicito ampliacion de plazo dentro de los 15 dias establecidos en el articulo 170° del reglamento, la misma que fenecio el 04 de diciembre del 2018. Asimismo corresponde la ampliación de plazo por la consulta efectuada por el Contratista en el Asiento N° 436 de fecha 15/12/2018, la misma que ha sido absuelto en fecha 27 de marzo del 2019, y por lo tanto considerando que el contratista a consignado como una ampliación parcial con fecha final el 25 de febrero del 2019, ha generado una demora en la absolución de la consulta de cincuenta y dos(52) días calendarios, por lo tanto corresponde la ampliación del plazo, por el periodo de cincuenta y dos (52) días calendarios, la misma al haber afectado la partida de Mesas de laboratorio, como consecuencia de la consulta a la ejecución del sistema de

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 104-2019-GGR-GR PUNO

01 ABR 2

PUNO, ...

gas. Consecuentemente el plazo de ejecución de la Obra, se prorroga hasta el 04 de marzo del 2019.
Asimismo, se debe de aclarar que no corresponde la ampliación de plazo, por causas en la demora en la entrega de Expediente de Prestación Adicional, debido a que el Contratista no ha demostrado el trámite realizado según lo establece el artículo 175° del reglamento.
4. CONCLUSIONES.-
. Según el Analisis efectuado, se OPINA, por la PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07, SOLICITADO por el CONSORCIO AMANCAES, con Carta N° 013-2019-CA-DPO-SM, de fecha 12 de marzo del 2018, y tramitado por el CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA con Carta N° 015-2019-GRP/SUP/JVC, de fecha 19 de marzo del 2019, por el plazo de cincuenta y dos (52) días calendarios, por lo que consecuentemente el plazo de ejecución de la Obra, se prorroga hasta el 04 de marzo del 2019.
. Se solicita el pronunciamiento de la Entidad, bajo acto resolutivo, debiendo Notificar respecto a la ampliación solicitada en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, la misma que fenece el martes 02 de abril del 2019.
. NOTIFICAR al contratista CONSORCIO AMANCAES, al domicilio modificado, en Urb. Los Geranios I Etapa- Mz. A, Lt 01-Juliaca-San Roman -Puno (Instalaciones del Centro Educativo Santa Monica) o a la dirección electrónica autorizada expresamente: davpsor45@hotmail.com."; y

Estando al Informe N° 094-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS e Informe N° 159-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07, solicitada por el CONSORCIO AMANCAES, con Carta N° 013-2019-CA-DPO-SM, de fecha 12 de marzo del 2018, y tramitado por el CONSORCIO EDUCATIVO SANTA MONICA con Carta N° 015-2019-GRP/SUP/JVC, de fecha 19 de marzo del 2019, por el plazo de cincuenta y dos (52) días calendarios, por lo que consecuentemente el plazo de ejecución de la Obra, se prorroga hasta el 04 de marzo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL